

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitante: Saín Horta Valenzuela.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220020500.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **SAIN HORTA VALENZUELA** CC 83.115.496 con asistencia de la UAEGRTD Cauca Huila, en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Carrera 9 n.º 15-22, en catastro K 9 15 29 y en registro Carrera 9 n.º 15-22 y Carrera 9 n.º 8-69.			
Ubicación	Barrio La Avenida del casco urbano de Santa María - Huila.			
FM Inmobiliaria	200-114601 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	416760100000000320026000000000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	188 m ²	187.50 m ²	0187,50 m ²	239 m ²
Tipo de predio	Urbano.			
Personas inscritas en el FMI o CC	- Saín Horta Valenzuela aún figura como propietario. - Embargo a favor del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de proceso coactivo, cancelado durante la instrucción de la etapa administrativa.			
Actual ocupante	Abandonado.			
Afectaciones informadas	Colinda por el lindero norte con el río Bache en una distancia de 14.5 metros aproximadamente. - Está ubicado en zona de área de exploración y explotación, 100 %. Con contrato UPAR, exploración con el operador ECOPELROL, área 97250 ha.			

	<ul style="list-style-type: none"> - Por el costado sur pasa paralela la vía veredal a San Miguel, en una distancia aproximada de 12.5 metros. - Pendiente certificación de amenazas y riesgos, así como de usos de suelos.
--	---

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 04 en línea recta en dirección Noroeste se recorre una distancia de 14,5 metros hasta llegar al punto 03 colindando con el Río Bache. Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 03 en línea recta en dirección sureste se recorre una distancia de 17,8 metros hasta llegar al punto 02 colindando con predio de Luis Carlos Montes, tipo de lindero sin materializar. Según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 02 en línea recta en dirección oeste se recorre una distancia de 12,5 metros hasta llegar al punto 01 colindando con vía a vereda San Miguel, tipo de lindero sin materializar. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 01 en línea recta en dirección Norte, se recorre una distancia de 17,7 metros hasta llegar al punto 04 colindando con predio de Arcenio Lara, tipo de lindero sin materializar. Según acta de colindancias y cartera de campo.

Coordenadas

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
04	2° 56' 32.878" N	75° 35' 3.553" W	817244,56	832462,73
03	2° 56' 32.962" N	75° 35' 3.092" W	817247,13	832477,00
02	2° 56' 32.383" N	75° 35' 3.053" W	817229,36	832478,17
01	2° 56' 32.311" N	75° 35' 3.451" W	817227,14	832465,87
MAGNA SIRGAS			Origen Magna Colombia Bogotá	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-114601 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el

particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos del solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA de SANTA MARÍA - HUILA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a **ECOPETROL SA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días**

siguientes hábiles al envío de la comunicación. **ECOPETROL SA** se pronunciará específicamente frente al contrato UPAR que se superpone con el predio pretendido en restitución.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación a la ciudadana **DANIA HORTENSIA BORBÓN GARZÓN** CC 52.464.023, por cuanto se informa que fue compañera permanente del solicitante Saín Horta Valenzuela para el momento en que se presentan los presuntos hechos victimizantes de desplazamiento forzado y abandono y en consideración a lo dispuesto en el par. 4º del art. 91 de la L. 1448/2011 que dispone:

“El título del bien deberá entregarse a nombre de los dos cónyuges o compañeros permanentes, que al momento del desplazamiento, abandono o despojo, cohabitaban, así al momento de la entrega del título no están unidos por ley.”

Secretaría, **CONTACTAR** a la citada señora al abonado móvil 320 848 67 51 que se suministró en el escrito de solicitud con el fin que informe una dirección electrónica y/o física para efecto de notificaciones. Asimismo, para hacerle saber que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público puede solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Huila ubicada en la Calle 13 #5-112/120 de Neiva – Huila, teléfono (608) 8710402 Ext. 3130/3131/3132, correo electrónico huila@defensoria.gov.co

Una vez con la correspondiente dirección electrónica de notificaciones, **REMITIRLE** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste como estime pertinente o ejerza derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

8. **RECONOCER** personería a la abogada **YADIRA MENA RENTERÍA** con CC 26.260.767 T.P. 204.859 para actuar como representante judicial del solicitante, conforme a la nueva designación que se aportó para el efecto (consec. n.º 12). Como apoderado suplemente, reconocer al abogado **JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO** CC 1.075.279.820 T.P. 329.992. Asimismo, **REQUERIR** a la apoderada principal para que:

8.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

8.2. **INFORME** si la entidad inició ruta de protección a favor del solicitante considerando que manifiesta que persisten amenazas en su contra con ocasión de los hechos victimizantes padecidos.

8.3. **INFORME** si a nombre del solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precisará el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indicará la autoridad de conocimiento y remitirá copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

9. **REQUERIR** a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** evaluar el riesgo al que estaría expuesto el ciudadano **SAIN HORTA VALENZUELA** CC 83.115.496, con el fin de determinar si es necesario adoptar medidas de protección a su favor, dados los hechos victimizantes sufridos y las amenazas de las que sigue siendo objeto. Por secretaría, facilitar datos de contacto de la nueva apoderada con el fin que, por su conducto, la entidad requerida entable contacto con el solicitante.

10. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE SANTA MARÍA – HUILA** aportar certificación de uso de suelos, de riesgos y amenazas que pueden recaer sobre el predio urbano pretendido en restitución (supra n.º 1); así mismo, ratificar cuál es o son las nomenclaturas asociadas al mismo.

12. **REQUERIR** al **IGAC – Huila** presentar concepto sobre el ITG e ITP del predio pretendido en restitución de tal manera que aclare cuál es o son las nomenclaturas que deben estar asociadas al mismo y, adicionalmente, determine si los informes presentan inconsistencias que deban ser subsanadas durante la instrucción del presente proceso.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en párrafos n.º 2 y 8.1 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://JTierras(ramajudicial.gov.co))

remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co